

ÍNDICE

1. IDENTIFICACIÓN	3
1.1. Solicitante	3
1.2. Asunto.....	3
1.3. Documentos aportados por el solicitante	3
1.4. Documentos oficiales	3
2. DESCRIPCIÓN Y OBJETO DE LA PROPUESTA.....	3
2.1. Antecedentes.....	3
2.2. Motivo de la solicitud	5
2.3. Descripción de la solicitud	5
3. EVALUACIÓN	6
3.1. Informes de evaluación	6
3.2. Normativa y documentación de referencia.....	6
3.3. Resumen de la evaluación	6
3.4. Deficiencias de evaluación	8
3.5. Discrepancias frente a lo solicitado.....	9
4. CONCLUSIONES Y ACCIONES.....	9
4.1. Aceptación de lo solicitado.....	9
4.2. Requerimientos del CSN	9
4.3. Compromisos del titular	9
4.4. Recomendaciones.....	9
ANEXO: Escrito de resolución: CSN/C/SG/AS0/20/08	10

PROPUESTA DE DICTAMEN TÉCNICO

SOLICITUD DE EXENCIÓN TEMPORAL AL CUMPLIMIENTO DE LOS APARTADOS 3.5.7 Y 6.5 DE LA IS-11 REVISIÓN 1, PARA EL AÑO 2020

1. IDENTIFICACIÓN

1.1. Solicitante

Asociación Nuclear Ascó - Vandellós II A.I.E (ANAV).

1.2. Asunto

Solicitud de exención temporal, para el año 2020, al cumplimiento de los apartados 3.5.7 y 6.5 de la instrucción del Consejo de Seguridad Nuclear (CSN) IS-11 revisión 1.

1.3. Documentos aportados por el solicitante

- Carta de referencia ANA/DST-L-CSN-4284, enviada por ANAV y recibida en el CSN el 10 de noviembre de 2020, con nº de registro de entrada 46544: “CN Ascó: Solicitud de exención temporal para el año 2020 al cumplimiento de los apartados 3.5.7 y 6.5 de la IS-11 revisión 1”, adjuntando el informe DRH-2020-012, revisión 1, “Análisis de recuperación de tareas pendientes de entrenar del año 2020 a causa de COVID-19”.

1.4. Documentos oficiales

N/A

2. DESCRIPCIÓN Y OBJETO DE LA PROPUESTA

2.1. Antecedentes

El programa de entrenamiento del año 2020 en el Simulador de alcance total de la Sala de Control (SSC) para el personal con licencia de operación de CN Ascó está recogido en el “Informe Anual al CSN sobre la Formación Continua del Personal con Licencia y sin Licencia del año 2019. Programa de Formación Continua del Personal con Licencia del año 2020”, remitido al CSN el día 27/03/2020 mediante carta de referencia ANA/DST-L-CSN-4162 (nº registro entrada en el CSN 41716), en cumplimiento del punto 4.6 del Anexo de las Órdenes Ministeriales por las que se otorgaron a CN Ascó I y II las Autorizaciones de Explotación vigentes.

Entre otros contenidos, este informe incluye el programa de formación continua previsto impartir al Personal con Licencia de Operación (PLO) durante el año 2020. El objetivo de dicho programa es mantener el nivel de competencia profesional del PLO, para seguir garantizando la operación segura y eficiente de la planta. Estos programas se desarrollan anualmente, de

acuerdo con la normativa vigente (IS-11), el Diseño Sistemático de la Formación (DSF) y los procedimientos correspondientes de CN Ascó.

El 14/03/2020, mediante Real Decreto 463/2020, se declaró en España el Estado de Alarma para la gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. A partir de ese momento, no pudo continuarse el entrenamiento en simulador, habiéndose completado únicamente la primera sesión de entrenamiento, de las cuatro previstas en el programa, para los ocho turnos de CN Ascó.

Tras dicha declaración, el CSN requirió a CN Ascó mediante carta de referencia CSN/C/SG/AS0/20/02 que, entre otros temas, informase al CSN de los potenciales impactos sobre el cumplimiento con las bases de licencia de la instalación (IS del CSN, ITC, IT o cualquier otro requisito de obligado cumplimiento), derivados de dicha declaración, identificando cuáles eran los requisitos afectados y la alternativa de cumplimiento propuesta atendiendo a los mecanismos previstos en el marco regulador aplicable a la instalación, incluidas las previsiones del RD 463/2020.

Mediante carta de referencia ANA/DST-L-CSN-4160 de 27 de marzo de 2020 (nº de registro de entrada en el CSN 41724), CN Ascó dio respuesta a la solicitud del CSN y, en lo relativo a “Requisitos o compromisos relativos a la Formación del personal”, indicó lo siguiente:

“Mediante comunicación Sectorial del Comité de Energía nuclear del FORO NUCLEAR al CSN del 16 de marzo (CSN-043) “Propuesta de actuación de Formación de las CC.NN. Españolas relativas a la protección frente al virus SARS-CoV-2”, se puso de manifiesto el impacto y medidas excepcionales tomadas en contingencia debidas al actual estado de alarma y en relación con el cumplimiento de la Instrucción IS-11 del CSN.

En consonancia con los Artículos 9 y 18 del Real Decreto 463/2020, se ha llevado a cabo un análisis de los programas de formación vigentes, decidiéndose reducir al mínimo imprescindible la formación presencial existente y fomentar la formación a distancia o e-learning por las características y garantías que esta modalidad de formación ofrece. En los casos en los que esto último no sea posible, se pospondrá su impartición hasta que las condiciones de seguridad y de contorno en general, se consideren adecuadas y en un plazo razonable desde el levantamiento del estado de alarma.

De la aplicación de lo anterior se identifica el potencial riesgo de no poder alcanzar el mínimo de horas lectivas requeridos por la IS-11 en su apartado 6.4, en base a las recomendadas en la GS-1.1, con las características para las “sesiones lectivas” tal como aparecen en las definiciones de la IS.

Al amparo del RD 463/2020, se propone el uso de la modalidad de formación a distancia o e-learning para paliar esta disminución durante el periodo correspondiente a la permanencia en estado de Alarma, y que, no obstante, éste periodo sea descontado a efectos del requisito de compute de horas establecido en dicha Instrucción del CSN.”

Posteriormente y, aunque ha habido un período de mejoría en la evolución de la situación sanitaria provocada por el COVID-19, los últimos datos publicados ponen de manifiesto un preocupante aumento de la incidencia de esta enfermedad en la población, que conlleva el aumento de las medidas preventivas y restricciones decretadas por las autoridades.

Esta situación ha afectado al programa de formación continua para el Personal con Licencia de Operación de CN Ascó en el año 2020, no siendo posible el cumplimiento de la programación prevista de entrenamiento continuo en simulador para el presente año.

2.2. Motivo de la solicitud

El titular solicita la exención a los apartados de la IS-11 rev. 1 que se refieren al cumplimiento completo del programa de formación en el simulador de sala de control previsto para el Personal con Licencia de Operación durante el año 2020, ya que no se podrá completar dicho entrenamiento, tanto en horas como en tareas a entrenar, debido a la pandemia causada por el COVID-19.

2.3. Descripción de la solicitud

De acuerdo con lo establecido en el apartado décimo de la IS-11 revisión 1 “Exenciones y medidas equivalentes”, el titular solicita la exención temporal para el año 2020 al cumplimiento de los requisitos establecidos en los siguientes apartados de la IS-11, revisión 1, del CSN:

- Artículo 3.5.7, en cuanto al cumplimiento del programa de entrenamiento continuo del personal con licencia.
- Artículo 6.5, en cuanto a la adecuada duración del entrenamiento en el Simulador de Sala de Control para el cumplimiento de los objetivos formativos.

Los artículos de la IS-11, rev.1 sobre los que el titular solicita exención temporal establecen los siguientes requisitos:

Tercero.- Licencias del personal de operación.

Artículo 3.5.7:

“El titular de una LS o LO está obligado, sin otra misión concurrente, a cumplir con aprovechamiento el programa de formación y entrenamiento continuo, así como a realizar las pruebas de aprovechamiento y prácticas anuales establecidas en los mismos para demostrar su capacitación para el puesto que ocupe. El titular de la autorización deberá facilitar los medios y recursos para el cumplimiento de los programas de formación y entrenamiento continuos del personal con licencia a su cargo.”

Capítulo Sexto.- Formación y entrenamiento continuos del personal con licencia.

Artículo 6.5:

“Entrenamiento en el SSC. El programa de formación y entrenamiento continuo también contemplará un entrenamiento anual en el SSC adecuado y aceptado por el CSN, formando parte de un turno de operación en las mismas condiciones que se requieren para la operación

en sala de control y de duración adecuada para el cumplimiento de los objetivos formativos. Las horas de entrenamiento serán efectivas en los puestos de trabajo para los que les capacita la licencia. Para el caso de LORT, el entrenamiento se hará alternando entre los puestos de operador de reactor y operador de turbina y esta alternancia garantizará el entrenamiento en todas las tareas previstas para cada puesto de operador con licencia. Durante este entrenamiento en SSC se repasarán, entre otras, las situaciones operativas recogidas en el anexo 3 (las cuales podrán quedar convalidadas por su entrenamiento desde la sala de control en maniobras reales que hayan tenido lugar), combinadas adecuadamente con las secuencias accidentales que más contribuyen al riesgo, deducidas de sus análisis probabilistas de seguridad, así como las tareas críticas identificadas y las consideradas relevantes en los procesos del titular de seguimiento de la experiencia operativa, y las competencias mínimas a entrenar recogidas en el anexo 4. Se considerará, asimismo, la actualización de procedimientos y de modificaciones de diseño.

Las licencias de supervisor entrenarán, además, la capacitación necesaria para operar los dispositivos de control y protección en circunstancias específicamente procedimentadas o necesarias para la seguridad nuclear identificadas en el DSF.”

El titular incluye en la solicitud las razones por las que se ve obligado a solicitar la exención, la confirmación de que en 2020 los programas de formación lectiva del personal estarán completados y las medidas compensatorias propuestas para minimizar el potencial impacto derivado de esta situación temporal.

3. EVALUACIÓN

3.1. Informes de evaluación

- **CSN/IEV/OFHF/AS0/2011/1053:** “Evaluación de la solicitud de exención temporal al cumplimiento de los apartados 3.5.7 y 6.5 de la IS-11 rev.1 en el año 2020”.

3.2. Normativa y documentación de referencia

- Instrucción del CSN IS-11, sobre licencias de personal de operación de centrales nucleares, Rev. 1, de 30 de enero de 2019.

3.3. Resumen de la evaluación

La evaluación ha sido realizada conjuntamente por el área de Organización, Factores Humanos y Formación, OFHF, y por el secretario y el presidente de los Tribunales de licencia de operación de centrales nucleares del CSN.

El programa de formación de 2020 de CN Ascó preveía, para el personal con licencia de operación, un total de 150 horas de formación y entrenamiento (aproximadamente unas 106,5 horas de formación lectiva y 43,5 horas de entrenamiento en el simulador de sala de control).

Siguiendo el Diseño Sistemático de Formación (DSF), los programas anuales de formación y entrenamiento se estructuran de forma que, cada seis años, se completa la formación y

entrenamiento en todas las tareas (cada una con su frecuencia establecida en el DSF) que conforman la Guía GG-6.19 “Diseño y Desarrollo del Programa de Formación Continua del Personal con Licencia de Operación” rev.1. El año 2020 es el primero en ese ciclo de seis.

En el actual ciclo de 6 años, se han programado un mínimo de 180 tareas a entrenar en el simulador, agrupadas en 60 escenarios distintos, entrenándose 10 escenarios en cada uno de los 6 años del ciclo.

Estos 10 escenarios anuales garantizan el cumplimiento del entrenamiento en las 180 tareas identificadas en el DSF. Adicionalmente, cada año se realizarán al menos 2 escenarios para evaluar en SSC al PLO y 2 escenarios sin contenido preestablecido disponibles para recuperar/reforzar debilidades identificadas en el PLO, ya sea de forma individual o colectiva, entrenar tareas solicitadas por los alumnos derivado de su propia autoevaluación, solicitudes de la Jefatura de Operación, recuperar tareas no entrenadas por interferencias (p.e. fallos en la simulación), etc., y que en 2020 se iban a dedicar a entrenar escenarios con incendios en el marco de la transición a la norma NFPA-805.

En cuanto a la evaluación de la formación para el año 2020, estas evaluaciones estaban planificadas en la segunda y cuarta sesión del año. Al verse suspendidas la segunda y tercera sesión por la pandemia, el año 2020 constará de una única evaluación anual a final de año, en la cuarta sesión.

Tras la declaración del estado de alarma, CN Ascó fue sustituyendo las horas de simulador previstas en este período por formación lectiva en formato *e-learning*, de tal forma que se ha completado la impartición de todo el programa de formación lectiva previsto para 2020. El entrenamiento en SSC se ha reanudado a mediados de octubre. Por tanto, de los 14 escenarios previstos en el programa de 2020, se podrán desarrollar 9 durante todo el año 2020. En cuanto a la duración de este entrenamiento, se pasará de las 43,5 h de SSC previstas inicialmente a 27 horas.

La IS-11, rev.1 establece lo siguiente en cuanto a la posibilidad de que los titulares puedan solicitar exenciones a su cumplimiento:

Décimo-. “Exenciones y medidas equivalentes.

Exenciones: El CSN podrá eximir temporalmente del cumplimiento de alguno de los requisitos de esta Instrucción, siempre que el titular justifique tanto la dificultad de satisfacer dichos requisitos de la forma establecida y que impiden dicho cumplimiento, como las medidas compensatorias propuestas para su exención”.

En la evaluación se han valorado, de acuerdo con la IS-11 rev.1, la justificación del titular para solicitar la exención y las medidas compensatorias propuestas.

• **Justificación de la solicitud de exención:**

En relación con la justificación aportada por el titular se indica que:

Tras la declaración del estado de alarma el 14 de marzo de 2020 debido a la crisis sanitaria ocasionada por el Covid19, en base a los artículos 9 (Medidas de contención en el ámbito educativo y de formación) y 18 (Operadores críticos de servicios esenciales) del Real Decreto 463/2020, con objeto de garantizar la salud del personal

de explotación de la CN Ascó y garantizar la operación segura de la instalación, se suspendió la actividad formativa presencial para el personal de la central. Esta suspensión se hizo extensiva al entrenamiento en el SSC y la formación lectiva del PLO, que por sus funciones desempeñan un papel crítico en el mantenimiento de los estándares de seguridad en la explotación de la central.

La evaluación considera adecuada la justificación de la solicitud del titular de CN Ascó de exención a los apartados 3.5-.7 y 6.5 de la IS-11 rev. 1, al no poder completar el entrenamiento en el simulador de sala de control previsto para 2020, tanto en horas como en tareas a entrenar, debido a la situación derivada del COVID-19.

- **Medidas compensatorias:**

Para mantener la competencia del personal con licencia de operación, el titular de CN Ascó ha establecido las siguientes medidas compensatorias:

1. Todo el PLO ha recibido ya toda la formación lectiva programada para este año 2020 (esto es, del orden de 106,5 horas de formación lectiva, aunque aproximadamente una quinta parte de ella mediante *e-learning*).
2. Todo el PLO recibirá en 2020 unas 27 horas de entrenamiento en SSC, esto es, el 62 % de las 43,5 horas programadas.
3. Todo el PLO recibirá en 2020 entrenamiento en SSC en 9 escenarios, esto es, el 64 % de los 14 programados (en concreto, de los escenarios de tareas, recibirán entrenamiento en 7, esto es, el 70 % de los 10 programados). Dentro de los escenarios recibirá entrenamiento en 40 tareas, esto es, el 77 % de las 52 tareas programadas para 2020.
4. Los escenarios y tareas pendientes de 2020 se añadirán a los programas de entrenamiento en SSC de 2021 y 2022.

La evaluación concluye que las medidas compensatorias propuestas por el titular para compensar la no impartición de todo el programa de entrenamiento en simulador de sala de control de 2020 son razonables y, en consecuencia, permiten garantizar razonablemente el mantenimiento de las competencias del personal con licencia de operación.

3.4. Deficiencias de evaluación

Sí. Se ha identificado una deficiencia de evaluación en cuanto a la valoración por parte del titular de las posibilidades de cumplimiento del programa de formación del PLO en 2020 y, en consecuencia, de la IS-11. Esta circunstancia ha motivado la presentación tardía por parte de ANAV de la solicitud de exención.

La evaluación considera que el titular disponía de elementos de juicio suficientes, en varios momentos durante la evolución de la situación, para concluir, antes de la fecha de presentación de su solicitud, que no iba a poder cumplir en su integridad los programas de formación del PLO de 2020 y, por tanto, que debía solicitar una exención a los artículos correspondientes de la IS-11.

3.5. Discrepancias frente a lo solicitado

No.

4. CONCLUSIONES Y ACCIONES

Como resultado de la evaluación realizada, se propone conceder la exención de los apartados 3.5.7 y 6.5 de la IS-11, rev.1, en el 2020, solicitada por el titular de CN Ascó, en los términos propuestos en la solicitud.

4.1. Aceptación de lo solicitado

Sí.

4.2. Requerimientos del CSN

No.

4.3. Compromisos del titular

Sí. Las medidas compensatorias propuestas.

4.4. Recomendaciones

No.

ANEXO: Escrito de resolución: CSN/C/SG/AS0/20/08